

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003049 2020 00294 00

ACCIONANTE: ALFONSO HERRERA DUQUE
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

1. Sería del caso asumir el conocimiento de la presente acción constitucional, si no fuera porque se advierte que esta dependencia judicial no puede conocer del asunto del epígrafe, en acatamiento a las reglas de reparto previstas en el Decreto 1983 de 2017¹, artículo 1°, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1, que a su tenor enseña que:

(...) Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces Municipales.

Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier **autoridad, organismo o entidad pública, del orden nacional**, serán repartidas para su conocimiento en primera instancia a los **Jueces del Circuito o con igual categoría** (...)

2. Nótese que la presente tutela se encuentra dirigida en contra de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR**, la cual hace parte de la estructura de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, entidad del orden nacional descentralizada por servicios, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho (Decreto 2723 de 2014).

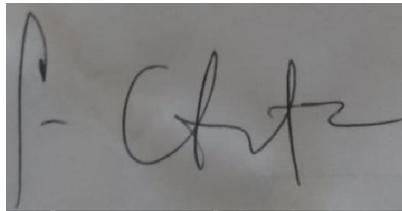
3.- Bajo tal precepto, es claro entonces que, la presente acción constitucional se pretende dirigir en contra **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR**, la cual se encuentra regulada e integrada dentro del organigrama perteneciente a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, cuya naturaleza, corresponde a una entidad del orden nacional descentralizada por servicios; en tanto que esto implica que su conocimiento deba ser adelantado por el Juez Circuito de esta Ciudad.

4.- Colofón de lo antedicho, y en razón a la inobservancia a las reglas de reparto acaecida en este particular caso, el **DESPACHO** resuelve:

PRIMERO: REMITIR inmediatamente a la oficina judicial *–reparto–* las presentes diligencias, para que sea distribuida entre los **Jueces Circuito de Bogotá D.C**, quienes son los competentes para conocer del asunto. Por secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a los interesados (inciso primero, párrafo único, artículo 1º, decreto 1382 de 2000).

CÚMPLASE,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to read 'N. León Camelo'.

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ (FIRMA DIGITAL)**